

## CONSULTAS REUNIÓN DE ACLARACIÓN

(14 DE ABRIL DE 2015)

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL  
EXPRESIONES DE INTERÉS  
Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-26

PRIMERA CONVOCATORIA  
ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES DEL  
PROYECTO HIDROELÉCTRICO CACHUELA ESPERANZA

### 1. Consultas recibidas: CAVE S.R.L. – Oscar Nogales

#### Preguntas:

#### 1.1) El Consultor debe actualizar la Ficha Ambiental del Proyecto?

#### Respuesta:

El CONSULTOR si debe actualizar la Ficha Ambiental del Proyecto como lo mencionan los Términos de Referencia. Sin embargo, se aclara que el CONSULTOR no debe realizar ningún tipo de gestión con la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN).

#### 1.2) El Consultor debe obtener la Categoría Ambiental de la Autoridad Ambiental Competente (AACN)?

#### Respuesta:

El CONSULTOR no debe obtener la categorización de la AACN, acorde a lo establecido en el numeral 34.4.1 de los Términos de Referencia. El CONSULTOR debe entregar la Ficha ambiental con todo lo necesario para su presentación a las Autoridades Ambientales Competentes a ENDE. ENDE custodiará el documento hasta que se decida iniciar el trámite de categorización de la Ficha Ambiental.

#### 1.3) El Consultor debe actualizar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental?

#### Respuesta:

El Consultor si debe actualizar y adecuar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto, de acuerdo al alcance establecido en numeral 34.4.2 de los Términos de Referencia, en base a los estudios existentes, tomando en cuenta todo lo que no se realizó en su momento o donde existiera alguna debilidad. Este documento debe ser elaborado considerando los requisitos de un estudio Categoría 1: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL.

**1.4) El Consultor debe obtener la Licencia Ambiental del proyecto?. De ser la respuesta positiva, el tiempo de 6 meses es muy corto, sobre todo por los tiempos que se toma la AACN.**

**Respuesta:**

El Consultor no debe obtener la Licencia Ambiental del Proyecto, por tanto, el tiempo considerado es adecuado.

**1.5) Se solicita flexibilidad en los requisitos exigidos para el del personal requerido**

**Respuesta:**

Analizando la consulta, ENDE no encuentra pertinente modificar los requisitos establecidos en lo relacionado al personal requerido.

**2. Consultas recibidas: PROINTEC S.A. – Néstor Loma**

**Preguntas:**

**2.1) PROINTEC S.A. – Sucursal Bolivia, es una empresa legalmente constituida en Bolivia, solicitamos nos confirme si la empresa puede presentar la experiencia de la casa matriz sin que ésta sea causal de descalificación.**

**Respuesta:**

La empresa puede presentar la experiencia de la casa matriz de la firma española a la que representan, siendo sucursal con la debida representación en Bolivia. Todas las certificaciones que presenten se contabilizan si cumplen los requisitos nombrados en los Términos de Referencia, conforme a formularios correspondientes.

**2.2) Solicitamos ampliación de plazo en 10 días hábiles, en vista de la dificultad de encontrar profesionales locales con la experiencia exigida.**

**Respuesta:**

Se considerará la ampliación del plazo para la presentación de propuestas conjuntamente con la unidad solicitante y el RPCD. En caso se encuentre conveniente ampliar el plazo, este detalle será incluido en una Enmienda expresa, la cual será hecha conocer a todos los potenciales proponentes y publicada en la página web de ENDE ([www.ende.bo](http://www.ende.bo)).

**2.3) En caso que se deba recurrir a profesionales extranjeros, éstos deben contar con su registro RENCA? O similar del país de origen, así mismo solicitamos nos aclaren si la empresa también debe contar con RENCA.**

**Respuesta:**

Debido a que los documentos no serán presentados a la Autoridad Ambiental Competente Nacional no se requiere que los profesionales ni la empresa posean RENCA.

**2.4) Solicitamos nos aclare el motivo por el cual se debe actualizar la ficha.**

**Respuesta:**

ENDE requiere contar con la Ficha Ambiental para presentarla a la Autoridad Ambiental Competente Nacional, cuando así lo encuentre pertinente, acorde a sus planes estratégicos.

**3. Consultas recibidas: CONAM LTDA. – Oscar Vera**

**3.1) Referente a las condiciones adicionales del Formulario C-2, se solicita evaluar la modificación de los criterios contemplados (Criterio 1 y 2) para ampliar la oportunidad de competencia de las empresas nacionales, flexibilizando los criterios específicos.**

**Respuesta:**

Analizando la consulta, ENDE no encuentra pertinente modificar las Condiciones Adicionales requeridas.

**14 de abril de 2015  
Cochabamba – BOLIVIA**